

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, comisión de desalojo y entrega de bien inmueble arrendado. Sírvase proveer.

Palmira V. 13 de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal AUTO INTERLOCUTORIO No.897

RAD. No. 2021-00366-00

Comisión de desalojo y entrega de bien inmueble arrendado por incumplimiento de Acta de Conciliación

Palmira Valle, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, el juzgado procede admitir el presente despacho comisorio solicitado por el señor FELIPE ARMANDO CUCALON HERRERA, mediante apoderada judicial, y se dispone a comisionar al señor Alcalde de Palmira Valle, conforme al artículo 38 del C.G.P, para que realice el desalojo del bien inmueble arrendado con folio de matrícula inmobiliaria 378-122329, retenido por el señor ANDRES FELIPE PEREZ AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.244.459, y entregarlo-restituirlo a su propietario, el señor FELIPE ARMANDO CUCALON HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.248.849 o a la persona autorizada por el solicitante.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

D I S P O N E

PRIMERO: COMISIONAR con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, para que proceda a realizar la diligencia de desalojo del bien inmueble arrendado, ubicado en la **CARRERA 26 No. 30 – 36, LOCAL No. 46 del CENTRO COMERCIAL VIRGINIA del municipio de Palmira V**, retenido por el arrendatario ANDRES FELIPE PEREZ AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.116.244.459, y **entregarlo-restituirlo** a su propietario FELIPE ARMANDO CUCALON HERRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.248.849 o a la persona autorizada por el solicitante. A su vez se le comunica que dicha comisión se fundamenta en el artículo 38 del Código General del Proceso, para su efecto.

SEGUNDO: LIBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.178.196 expedida en Palmira, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 74.322 del C.S. de la Judicatura, para que actué dentro del proceso como apoderada de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de diciembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d69263dca850e4344c0b30e9889e1049518b4e769bc9c4b6085ae9f0e271abc**

Documento generado en 15/12/2021 12:18:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>